



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ZACATECOLUCA, (AMZ), LA
ORGANIZACIÓN DE MUJERES
SALVADOREÑAS POR LA PAZ (ORMUSA) Y
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA
PAZ (ACPP)**

Entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA (AMZ), actuando en calidad de Representante Legal y Administrativo de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, departamento de La Paz, el señor **ORSY SWADHY MORENO LÓPEZ**, salvadoreño, mayor de edad, , portador del Documento Único de Identidad número con domicilio en el municipio de , del departamento de tal como lo compruebo con: a) Credencial Extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día quince de abril de dos mil veintiuno, en la cual consta que resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Zacatecoluca, para el período Constitucional que inició el uno de mayo de dos mil veintiuno y finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; b) Acuerdo Municipal número treinta y seis, asentado en el acta de la sesión ordinaria número diecinueve de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual se Autoriza la suscripción y firma del presente convenio al Alcalde Municipal; quien en adelante se denominará AMZ.

POR OTRA PARTE, la ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ (ORMUSA), asociación sin fines de lucro, constituida de conformidad a las leyes de la República de El Salvador, bajo Número de registro No.347, representada por su directora ejecutiva, , salvadoreña, mayor de edad, portadora del Documento Único de Identidad No. con domicilio en quien en adelante se denominará ORMUSA, y lo que comprueba con certificación de Acta de fecha veintinueve de septiembre en la que consta la Delegación por parte de la Junta Directiva de la asociación para la firma del Convenio de Colaboración con la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca y Asamblea de Cooperación por la Paz.

De una tercera parte, ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), asociación sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con las leyes de España, con el CIF: G80176845, representada por su referente para Centroamérica, ; español, mayor de edad, portador de carnet de residente permanente salvadoreño con domicilio en quien en lo adelante se denominará ACPP, y lo que se comprueba con poder otorgado en la Ciudad de Madrid, España, el día diecisiete de marzo de dos mil ocho, ante los oficios del notario , e inscrito al número ciento cincuenta y tres, Libro número Treinta y seis de Órganos de Administración, folios del trescientos ochenta y uno al trescientos ochenta y cinco del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro con fecha veinticuatro de julio de dos mil nueve.

Y COMO TESTIGO DE HONOR: con número Único de Identidad , actuando en calidad de Diputada Propietaria de la Asamblea Legislativa por el Departamento de la Paz, la cual se comprueba con: a) credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, para el período constitucional que inicia el uno de mayo de los corrientes y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

PREAMBULO:

En el marco de la Alcaldía de Zacatecoluca, CONSIDERANDOS:

Que la AMZ, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de municipalismo, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que, para estos fines, articula con la sociedad civil.

Que la AMZ cuenta con un Plan Estratégico Participativo 2013-2024, en el que sus ámbitos de trabajo son Sociocultural, económico, medioambiental e institucional. Y que se han priorizado para ese convenio fortalecer dentro de ellos ciertos componentes tales como la salud, emprendimiento y empleabilidad, organización comunitaria y desarrollo rural con énfasis en mujeres, lo cual representa el 22% de acciones en el PEP.

Que El Salvador cuenta con el marco legal de la Ley Especial por una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LEI), marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y cuyos objetivos constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas, tanto a nivel nacional como municipal; así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura salvadoreña;

Que el Estado Salvadoreño es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para).

Que los altos índices de violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados, así como los femicidios, constituyen parte de los delitos más atroces y frecuentes en El Salvador, que los casos registrados de violencia contra la mujer en el país, constituyen una problemática social importante, motivo de preocupación y ocupación para los diferentes sectores y actores responsables de la promoción, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las mujeres.

Que la eliminación de todo tipo de violencia contra la mujer, es una condición indispensable para el respeto de su dignidad física y de sus derechos más fundamentales, así como para su desarrollo individual, social y su participación igualitaria en todas las esferas de la vida y curso de vida.

Que el acceso a una Salud Sexual y Reproductiva digna es un derecho que contribuye a que la mujer pueda disfrutar de una vida en igualdad.

En el marco de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, CONSIDERANDOS:

Que ORMUSA es una institución de la sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes de El Salvador comprometida con las luchas y desafíos de las mujeres del país y la región centroamericana; haciendo causa común en la decisión de procurar cambios significativos, para la construcción de una sociedad más justa, digna, incluyente y más humana para todas y todos.

Que ORMUSA desarrolla una labor considerable en favor de la organización, preparación y movilización de la sociedad civil feminista, tendiente a alcanzar cambios en las condiciones de vida

de las mujeres, cuyo esfuerzo está destinado a contribuir a lograr la equidad de género y la igualdad social, política y económica de la mujer.

que ORMUSA ha adquirido una apreciable experiencia en el trabajo con mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes en aras de reducir las condiciones de vulnerabilidad de estos colectivos mediante planes, programas y proyectos sobre salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y derechos reproductivos, violencia contra las niñas y las mujeres basada en su género, incluyendo particularmente la violencia sexual y el feminicidio; con lo cual ha obtenido un importante reconocimiento y credibilidad en los mismos grupos de mujeres que residen en las comunidades donde hace incidencia.

Que ORMUSA también posee un vasto conocimiento en trabajar junto a corporaciones municipales para el desarrollo de normativa y coordinación intersectorial para la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres y colectivos excluidos, y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el marco de la Asamblea de Cooperación por la Paz, CONSIDERANDOS:

Que ACPP es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, laica, independiente de cualquier opción partidista, defensora de los valores democráticos desde una opción de justicia social y económica y que, desde su nacimiento en 1990, apuesta firmemente por el pacifismo, la tolerancia y el dialogo.

Que ACPP apoya la sociedad civil democrática y progresista de los países en vías de desarrollo, generando organización local, fomentando la participación ciudadana y la búsqueda de alternativas para conseguir sociedades más justas y más democráticas, donde los beneficios del desarrollo se redistribuyan más equitativamente, dando el protagonismo a los agentes locales

Que ACPP es un instrumento, un punto de encuentro de personas que aspiran a vivir en un mundo que cimiente sus pilares en la dignidad, la justicia y la igualdad y se ponen a ello para aportar colectivamente. La labor de ACPP se encamina a lograr una sociedad más igualitaria en la que todas las personas tengan la posibilidad de vivir una vida q digna.

Que ACPP trabaja en los países empobrecidos promoviendo un desarrollo autónomo y democrático, un desarrollo en el que es innegociable el respeto al medio ambiente, un desarrollo en el que mujeres y hombres deben ser igualmente protagonistas y beneficiarios. Para ello considera imprescindible la implicación con las organizaciones sociales del Sur. Con ellas comparte aspiraciones y ellas son las protagonistas del desarrollo de las personas que habitan en sus territorios. Por otra, en Europa, fomenta la capacidad crítica con la intención de generar una masa crítica entre la ciudadanía que se comprometa con la construcción de una sociedad que tenga la solidaridad global como referente para la construcción de un mundo más justo.

Coordinación ORMUSA- ACPP, CONSIDERANDOS:

Que ORMUSA y la ACPP trabajan conjuntamente desde el año 2006. Y que a lo largo de estos 15 años de trabajo en El Salvador, ambas instituciones se han establecido como dos de las organizaciones sociales con mayor experiencia de trabajo en municipios y comunidades de El

Salvador en el ámbito de la lucha por la igualdad y la erradicación de la violencia contra las mujeres, y en promover el acceso a una Salud Sexual y Reproductiva digna, así como el reconocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos para las mujeres y otros grupos poblacionales excluidos en El Salvador.

Que ORMUSA y ACPP están firmemente comprometidas en trabajar en pro de la igualdad de género y cuentan con una estrategia conjunta de trabajo a favor de una vida libre de violencia para las mujeres en El Salvador, de la promoción de su empoderamiento y liderazgo, así como mejorar el acceso a derechos básicos como son la salud y la justicia.

Las partes firmantes del presente Convenio y/o Acuerdo de Colaboración, tienen y se reconocen con capacidad para adquirir los derechos y contraer las obligaciones derivadas del presente documento y, por lo tanto

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- Que las tres partes reconocen la necesidad de actuar conjuntamente en favor del desarrollo humano e integral de las mujeres del municipio de Zacatecoluca, con énfasis en el apoyo de la mejora de sus condiciones de vida y el pleno ejercicio de sus derechos.
- Que habiéndose establecido y conocido el interés de las partes en la necesidad de formalizar acuerdos que transparenten el compromiso para el establecimiento de sinergias y la implementación de iniciativas articuladas que contribuyan al desarrollo humano e integral de las mujeres, en el marco de su empoderamiento, promoción del liderazgo, la autonomía económica y emprendimientos de las mujeres en el municipio de Zacatecoluca; y en El entendido de que lo expresado anteriormente, forma parte integral del presente Acuerdo o Convenio, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1). Objeto: El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Alcaldía de Zacatecoluca (AMZ), la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) y Asamblea de Cooperación por la Paz (ACCP), y su actuación coordinada y articulada en favor de la realización de acciones encaminadas a contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus expresiones, a la prevención de embarazos en adolescentes, a la promoción del reconocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población y el acceso a una salud sexual y reproductiva digna para las mujeres, a la promoción de la autonomía económica y emprendimientos, a una mayor participación social, política y económica de las mujeres y en el establecimiento de medidas y acciones eficaces para la implementación de mecanismos que involucren la integración de las autoridades locales, la sociedad civil y sector privado para una respuesta eficiente y eficaz a las diversas problemáticas que enfrentan las mujeres en el municipio y otras gestiones que involucren el desarrollo integral de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): Reconocimiento mutuo. Las partes reconocen la necesidad de actuar conjuntamente en el diseño y puestas en marcha de estrategias, planes, programas y proyectos, encaminados a alcanzar los propósitos y objetos del presente Convenio de cooperación.

ARTÍCULO TERCERO (3): Responsabilidades de ORMUSA

1. ORMUSA se compromete a trabajar en coordinación y articulación con las entidades firmantes del presente Acuerdo.
2. Designar personal técnico para identificar las necesidades en terreno y los principales problemas que resultan de las desigualdades entre hombres y mujeres de la población de Zacatecoluca
3. Apoyar a la AMZ en las gestiones con entidades públicas, sector privado y la cooperación internacional a los fines de identificar fuentes de financiamiento y acceder a los recursos económicos, asistencia y apoyo técnico que les permita el diseño y la ejecución de planes, programas y proyectos conjuntos.
4. Colaborar en la elaboración, producción, reproducción y distribución de materiales técnicos y formativos en el marco de los temas de los proyectos que se ejecuten entre las partes

ARTÍCULO CUARTO (4): Responsabilidades de la ACPP.

1. ACPP se compromete a trabajar en coordinación y articulación con las entidades firmantes del presente Acuerdo.
2. Contribuir en la elaboración de proyectos que procuren dar cumplimiento a los ejes de los planes y políticas públicas nacionales y municipales, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en orden a la igualdad y equidad de género, con un enfoque de derechos humanos
3. Identificar fuentes de financiamiento de origen internacional que contribuyan a garantizar la implementación eficiente y eficaz de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente.
4. Proveer apoyo financiero y asistencia técnica en la ejecución de los planes, programas y proyectos que se acuerden implementar.

ARTÍCULO QUINTO (5): Responsabilidades de la AMZ.

1. La AMZ se compromete a trabajar en coordinación y articulación con las entidades firmantes del presente Acuerdo.
2. La AMZ se compromete a acompañar de manera eficaz y eficiente, de una forma participativa con la sociedad civil del municipio, la normativa a la que tanto la LEIV como la LE mandatan.
3. La AMZ se compromete en la articulación para generar acciones de coordinación de las investigaciones, estudios, actividades y acciones que permitan identificar las problemáticas y necesidades que impidan a las mujeres su desarrollo humano e integral, para el ejercicio de su ciudadanía libre de violencia, basado en el respeto a sus derechos humanos,

- especialmente los referidos a la salud integral. Estas coordinaciones estarán apoyadas por el equipo técnico de ORMUSA.
4. La AMZ dispondrá de apoyo técnico y financiero sujeta a disponibilidad de la misma, para la implementación eficiente y eficaz de los proyectos firmados en las comunidades priorizadas por los proyectos.
 5. Crear políticas municipales para garantizar la igualdad de las mujeres del municipio.
 6. Elaborar plan municipal para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
 7. La Alcaldía establece criterios técnicos de la promoción de la imagen, sujetos a disponibilidad financiera de la misma, de los planes, programas, proyectos a implementar y ejecutar entre las partes bajo el marco de este convenio, siempre que se respete la línea gráfica establecida.

ARTÍCULO SEXTO (6): Sobre Publicidad y Difusión. Se acuerda incorporar en cada una de las actividades realizadas y de los materiales producidos y sus respectivas publicaciones, en el marco de los planes, programas y proyectos implementados bajo este Convenio, los logos de las instituciones abajo firmantes (AMZ, ORMUSA y ACPP), previa aprobación en conjunto, así como de las entidades financiadoras y participantes.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): Enmiendas y Modificaciones. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines, ya sea la AMZ, ORMUSA o ACPP, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones, serán consignadas en actas y una vez aprobadas y firmadas por las y los representantes de las partes, serán consideradas parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO OCTAVO (8): Vigencia. La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, salvo de que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con una plaza de antelación no menor a un (1) mes, o sea treinta (30) días, Dicho Convenio entrara en vigencia a partir de su firma.

PARRAFO: En caso de ocurrir cualquier cambio o sustitución en las instituciones suscribientes del presente Convenio, respecto de las atribuciones propias que le conciernen en ocasión a este, las mismas quedan obligadas a traspasar los compromisos aquí contraídos a la entidad o institución que sea su causahabiente.

ARTÍCULO NOVENO (9): Idioma Oficial. El presente Convenio ha sido redactado en español, que será el idioma oficial de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO DECIMO (10): Rescisión. Las partes se reservan el derecho a rescindir el presente Convenio o Acuerdo, a través de procedimientos legales vigentes en la República de El Salvador

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO (11): Solución de Conflictos. Para la resolución de conflictos que puedan surgir entre las partes en la interpretación de este Convenio y en el supuesto que no sea

posible llegar a una solución de mutuo acuerdo, ambas partes se someten a la autoridad de los tribunales de Justicia de la República de El Salvador que resulten competentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO (12). Ley Aplicable y Jurisdicción Competente. Este Convenio o Acuerdo se regirá por la Constitución salvadoreña y demás leyes vigentes en la República de El Salvador. Las partes se remiten el derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Convenio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO (13): Elección de Domicilio. Para los efectos y ejecución del presente Convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, República de El Salvador, a los treinta días de mes de septiembre de dos mil veintiuno.

REPRESENTANTE DE ACCP

ORSY SWADHY MORENO
ACALDE DE ZACATECOLUCA



DIRECTORA DE ORMUSA

TESTIGO DE HONOR